



ACUERDO No. CSJMEA20-73
martes, 18 de agosto de 2020

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-23 de marzo 13 de 2020, se adoptaron medidas para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia durante la Vacancia Judicial de Semana Santa de 2020.

Mediante Oficio DCPAP 055 de agosto 14 de 2020, Claudia Patricia Alonso Pérez, Magistrada del Tribunal Administrativo del Meta, solicita la autorización para la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones de semana santa, las cuales desea tomar a partir del 12 septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre del año en curso, para lo cual adjunta el informe de las actuaciones efectuadas durante el turno de disponibilidad de semana santa 2020 el cual fue presentado ante esta corporación en su oportunidad.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse autorizando como consecuencia de la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio respecto de la segunda instancia para la atención de las Acciones de Habeas Corpus iniciadas ante los jueces de circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, durante el viernes 3 de abril de 2020 al lunes 13 de abril de 2020.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de semana santa de 2020, a favor de Claudia Patricia Alonso Pérez, Magistrada del Tribunal Administrativo del Meta, correspondientes a nueve (9) días hábiles, a partir del 12 septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre del año en curso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico des05tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°. Informar de manera inmediata la presente decisión a la Presidencia del Consejo de Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, al Jefe Oficina Judicial de la Dirección Seccional para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-873 / AGOSTO 14 DE 2020